

quienista Judas de la Provincia de Santa de
vando, de todos efectos atrasados pertenecientes a la
Real Hacienda hasta fin del año pasado, 1680, que
son, o 2800 6 1/2 mrs, y que los ramos de ellos provienen
de los años hasta el de 1685, govo no haues a Cuidado
los pueblos aliquidaes lo que por las Ordenes de la
misión, que cita el Contador de Cuentas sea con
prehendidos, en ellas, duo prevenga a N. S. M. por
fin. En Canto termino a los Judas y pueblos de la
provincia, para que en la Cuda de la Contaduria
aliquidaes, lo que le toca sea de unido, por las orde
nes. Con seme a los tiempos de ellas, y por los ramos
de alcavalas, Quinto, Sexto Ordinario, Millones,
donativos, de diez y seis mrs que ablan las mismas
ordenes, pero no los de unido de Saliminto, de Sexuas
Vena Senado, de Caramunto, Imposiciones, Compo
siciones, Sosa, y Barquilla, Lanas, y Medias aratas
por que unidos, a deponer N. S. M. Cobro Inmediata
mente, despachando, todos los apremios, y Recusiones y
Comententes, que por los terminos Sumarios y mas breves
se Consiga la Cobranza, procediendo por empujones
y Ventas de Bienes contra los deudores sin per
mitirles, la menor excusa ni dilacion, con ningun
pretexto, y las propias, de N. S. M. de grande practi
ca, Cumplido el termino, contra lo que no se va

